

CONTRATO Nº DSGN221711020004 Licitación Pública Nacional Nº LA-050GYR033-E411-2021

Contrato abierto de adquisición del servicio de DIESEL CENTRIFUGADO PARA MAQUINARIA, para Unidades del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2022, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y por la otra, la empresa denominada "Distribuidora de Combustibles Mexicanos S,A. de C.V." en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representado en este acto por el C. Miguel Angel Ramirez Lopez, en su carácter de Apoderado Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que: I.
- Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad 1.1. jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que 1.2. fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- Su representante la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel, Titular del Órgano de Operación 1.3. Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su carácter de apoderada legal se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del notario público número 24 de la ciudad de México; Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, quien actúa como asociado en el protocolo de la notaria número 98 de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, en la que consta la protocolización de su nombramiento como representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.
- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la 1.4. adquisición del servicio de **DIESEL CENTRIFUGADO PARA MAQUINARIA**, para Unidades del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2022.
- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos 1.5. disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42061102 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0000022973-2022 emitido por el Módulo de Compras, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo Uno (1).

El presupuesto definitivo a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2022 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de 1.6. Licitación Pública Nacional número LA-050GYR033-E411-2021 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Página | 1



CONTRATO Nº DSGN221711020004 Licitación Pública Nacional Nº LA-050GYR033-E411-2021

artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 bis Fracción II, 28 Fracción I, 32, 36 Tercer Párrafo, 36 bis Fracción I, 37, 37 bis, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 41, 46, 47, 48, 50 y 51 de su Reglamento.

- Con fecha 21 de Diciembre del 2021, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del 1.7. Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede, así mismo, el día 24 de Diciembre de 2021, fue emitida Fe de Erratas del Acta de la Junta de Aclaraciones para corregir el monto adjudicado al proveedor.
- El C.P. Cesar Manuel Manríquez Solís; Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL 1.8. INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, designa a su nivel jerárquico inferior inmediato, siendo el Ing. Rafael Cedeño Paredes; Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, mismo que se agrega al presente instrumento como Anexo Seis (6).
- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 1.9. del Sector Público y 107 de su reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la secretaría de la función pública y el órgano interno de control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, 1.10. Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81, fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida 1.11. Francisco I. Madero Poniente Nº 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán.
 - "EL PROVEEDOR" declara que: II.
 - La empresa denominada "Distribuídora de Combustibles Mexicanos, S.A. de C.V." es una II.1. persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta con la escritura pública número 10,864 volumen 284 de fecha 07 de enero de 1997, pasada ante la fe del notario público número 14 del Distrito de Tlalnepantia, Estado de México Licenciado Antonio Castro Orvañanos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 22,455 de fecha 14 de abril de 1997.
 - Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Miguel Ángel Ramírez II.2. López, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 67,262 volumen 1091 de fecha 13 de diciembre del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado César Vieyra Salgado, notario adscrito a la notaría pública número 02, de la ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la adquisición, II.3. enajenación, explotación, comisión, consignación, mediación, distribución, administración, mantenimiento, importación, exportación y la realización de toda clase de actos de comercio con Página | 2

BBS

OFICINA DE CONTRATOS



CONTRATO N° DSGN221711020004 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E411-2021

bienes muebles, especialmente con combustibles permitidos por las leyes mexicanas, con accesorios y refacciones para vehículos en general, así como la representación de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras. También podrán explotar gasolineras, previas las autorizaciones y franquicias correspondientes, entre otras; entre otras.

- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes II.4. Registro número DCM-970120-4H0, con Registro Patronal ante el IMSS número ante el INFONAVIT con número
- Manifiesta "bajo protesta de decir verdad" no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 II.5. y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración II.6. Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate con el documento correspondiente, vigente, 11.7. expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus al Acuerdo conforme seguridad social, materia de obligaciones fiscales en ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, y en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor del Instituto
- Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones 11.8. fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que dispone de la organización, experiencia, 11.9. elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- Para efectos y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido II.10. en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del § Sector Público, señala como domicilio el ubicado en Carretera Jorobas Tula Km. 25.8 Lote 2 S/N, Colonia Loma del Barrio del Cardonal, C.P. 42970, Atitalaquia, Hidalgo, Teléfono 01(778) 738-0372 / 738-0432, Correo electrónico arturo.cabrera@unne.com.mx obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y

Página | 3

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala





CONTRATO Nº DSGN221711020004 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E411-2021

éste se obliga a suministrar los servicios cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo Dos (2) y Anexo Cinco (5), en el que se identifica la cantidad de bienes como compromiso de adquisición y los importes mínimos y máximos susceptibles de adquisición.

SEGUNDA-IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto a ejercer por un importe mínimo de \$1,964,530.82 (Un Millón Novecientos Sesenta y Cuatro Mil, Quinientos Treinta Pesos 82/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un importe máximo a ejercer por la cantidad de \$4,911,326.85 (Cuatro Millones, Novecientos Once Mil, Trescientos Veintiséis Pesos 85/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo Cinco (5).

"El IMSS reconoce las modificaciones al precio unitario de los Fluidos y Energéticos (Diésel Centrifugado) en cualquier momento, durante la prestación del servicio para el ejercicio 2022 los precios del combustible serán variables y estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía.

TERCERA FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula anterior en Moneda Nacional, de conformidad al artículo 51 de la LAASSP, así como a los plazos normados por la Dirección de Finanzas de acuerdo al Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos sin que éstos rebasen los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital susceptible de pago y previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos de este contrato, y que para tal de acuerdo a los requisitos que contenga el anexo 2 "cuentas contables" (http://172.24.81.43anexo2admconsulta de anexo 3list.php). Dichos requisitos que integran este Anexo, "EL INSTITUTO", por lo que "EL son susceptibles a cambios por las áreas normativas del PROVEEDOR" estará obligado a observarlo una vez que se encuentren autorizados por "EL INSTITUTO" para tales efectos del cumplimiento de estos por parte de "EL PROVEEDOR", la Jefatura de Finanzas Delegacional a través del Administrador del Contrato informará a "EL PROVEEDOR" los requisitos que éste deba presentar a la fecha de emisión y presentación del comprobante fiscal digital susceptible de pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Jefatura de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT), a nombre de "El Instituto Mexicano del Seguro Social", con registro federal de contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique el número de proveedor, numero de contrato, número de cuenta contable, número de pedido y recepción emitido por el módulo de compras, número de fianza y denominación social de la afianzadora, unidad de información y centro de costos, firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php), en su caso, el documento que avale la entrega-recepción Anexo Tres (3) de los servicios, sellado por el área de "EL INSTITUTO" en la que se proporcionó éste, mismo que deberá ser entregado en el departamento de trámite y erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Pte., Nº 1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).
- Entrega impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) respectivo con documento (s) que avalen la prestación del servicio o la recepción del bien, de conformidad con el artículo 66 fracciones I y III del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



CONTRATO Nº DSGN221711020004 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E411-2021

- c) Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Instituto, junto con la CFDI de cobro respectiva la Opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, misma que deberá ser vigente y positiva, la cual tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión, así como la constancia de Situación Fiscal de INFONAVIT.
- d) Los CFDI deberán ser expedidos por el "EL PROVEEDOR" dentro del mes en el cual se entregaron los servicios, los CFDI deberán presentarse para trámite de pago a más tardar el día 17 o siguiente siendo hábil, del mes inmediato posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI del mes de diciembre deberán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la dirección de finanzas.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, "EL INSTITUTO" dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

Por el incumplimiento en los plazos de emisión de los CFDI y por el incumplimiento en los plazos de presentación de los CFDI, para trámite de pago, de conformidad con los artículos 1796, 1839, 1840, 1842 y 1843 del Código Civil Federal serán susceptibles en su caso, las penalizaciones para "EL PROVEEDOR" lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda último párrafo del presente Contrato

Cuando "EL PROVEEDOR" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con este cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por la disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes y/o servicios suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA, Bancomer, H.S.B.C., Afirme y banco azteca; para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de Tesorería del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, sito en Av. Francisco I. Madero Pte., Nº1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR" que en el supuesto de que tenga cuentas exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes y/o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Para el presente contrato se puede reflejar un extracto o la totalidad del contenido de la convocatoria a esta Licitación Pública Nacional número LA-050GYR033-E411-2021 de adquisición del servicio de DIESEL CENTRIFUGADO PARA MAQUINARIA, para Unidades del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2022, por lo que de conformidad

BBS



CONTRATO N° DSGN221711020004 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E411-2021

con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81, fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva y Junta de Aclaraciones.

"EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a "EL INSTITUTO" que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en el calendario y en los lugares que se indican en el Anexo Cuatro (4).

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros

QUINTA - VIGENCIA - Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.

SEXTA, - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la



CONTRATO Nº DSGN221711020004 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E411-2021

Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo Siete (7), en la Oficina de Contratos dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio en Manuel Perez Coronado número 200 esquina Jesús Sansón Flores, Col. INFONAVIT Camelinas, C.P. 58290, en Morelia, Michoacán.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción Il del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

Se rescinda administrativamente este contrato.

Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios suministrados, b) en comparación con los ofertados.

Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL c) PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima primera.

Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO: "EL INSTITUTO" de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y deductivas, como sigue:

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 7



CONTRATO Nº DSGN221711020004 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E411-2021

TOOTIGERTO U OBLIGACION		PENALIZACION T	LIMITES DE INCLIMALIVIENTO
CUANDO EL PROVEEDOR TENGA ATRASO EN LA ENTREGA DEL DIESEL CENTRIFUGADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTAS BASES, CONFORME AL PROGRAMA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, O BIEN CUANDO SE ACREDITE QUE FUE SUSPENDIDO EL SUMINISTRO, O EN SU CASO QUE NO FUE OTORGADO DURANTE EL PERIODO QUE AMPARA LA SOLICITUD	ATRASO AL INICIO DE LA PRESTACIÓN O LA FECHA CONVENIDA O PACTADA CONTRACTUALMENTE	SE APLICARÁ EL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO) DIARIO MÁS I.V.A., POR CADA DÍA DE RETRASO HASTA EL MONTO MÁXIMO FIJADO EN LA FIANZA PARA EL CUMPLIMIENTO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO PRESENTANDO NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL INSTITUTO PARA SU APLICACIÓN CORRESPONDIENTE.	EL MONTO DE LAS SANCIONES (PENAS O DEDUCTIVAS) NO DEBERÁN EXCEDER EL 10% DEL TOTAL CONTRATADO.
CORRESPONDIENTE. CUANDO EL PRESTADOR NO TRANSPORTE NI SUMINISTRE LA CANTIDAD DE LITROS DE DIESEL CENTRIFUGADO QUE LE HAYA SIDO REQUERIDO POR EL INSTITUTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE DOCUMENTO Y ESTE SE VEA EN LA NECESIDAD DE SOLICITARLO A CUALQUIER OTRA EMPRESA, EL PRESTADOR SE OBLIGA A PAGAR LAS DIFERENCIAS DE PRECIO EROGADAS POR		EL PRESTADOR SE OBLIGA A PAGAR LAS DIFERENCIAS DE PRECIO EROGADAS POR EL INSTITUTO, ASÍ COMO EL PAGO DE LA TRANSPORTACIÓN DEL PRODUCTO PRESENTANDO NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL INSTITUTO PARA SU APLICACIÓN CORRESPONDIENTE, CON INDEPENDENCIA DEL COBRO DEL 2.5 % MÁS I.V.A. DEL IMPORTE TOTAL DEL GAS COMBUSTIBLE QUE NO FUE SUMINISTRADO.	
EL INSTITUTO,		CUANDO EN UN PERIODO DE 2 DÍAS INCUMPLA CON LA ENTREGA DEL COMBUSTIBLE EN DOMICILIO DE LA UNIDAD SOLICITANTE A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD, SE PODRÀ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y EXIGIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PROCEDAN. CUANDO EN UN PERIODO DE 30 DÍAS, EN DOS OCASIONES NO ATIENDA LAS SOLICITUDES DE SUMINISTRO A LAS UNIDADES QUE CONFORMAN EL ANEXO N° 4 DE ESTE DOCUMENTO SE PODRÀ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y EXIGIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PROCEDAN.	

Página | 8

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la BBS



CONTRATO N° DSGN221711020004 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E411-2021

fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

De conformidad con los artículos 1796, 1839, 1840, 1842 y 1843 del Código Civil Federal serán susceptibles en su caso, las siguientes penalizaciones para "EL PROVEEDOR" en caso de incumplimiento acorde a lo siguiente:

Las penas convencionales que se van aplicar por la no presentación del CFDI en los tiempos establecidos son:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
PRESENTAR LA DOCUMENTACION SUCEPTIBLE PARA PAGO DESPUES DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR DEL MES EN EL CUAL SE RECIBIERON LOS BIENES O SE PRESTARON LOS SERVICIOS DE ENERO A OCTUBRE. SIEMPRE Y CUANDO LAS CAUSALES DE LA PENALIZACION SEAN IMPUTABLES AL PROVEEDOR.	EL VALOR TOTAL DEL CFDI EMITIDA SIN INCLUIR EL IVA	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CFDI EMITIDO SIN INCLUIR EL IVA	LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.



CONTRATO N° DSGN221711020004 Licitación Pública Nacional Nº LA-050GYR033-E411-2021

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando no entregue la garantía de responsabilidad civil. 2.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen en la convocatoria.
- 8. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.y

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- Si "EL INSTITUTO" advierte que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los b) argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.



CONTRATO N° DSGN221711020004 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E411-2021

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del articulo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DECIMA OCTAVA - RELACIÓN LABORAL- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

"EL PROVEEDOR", es el único responsable de la relación laboral con los trabajadores que éste contrate para llevar a cabo el objeto material del presente instrumento jurídico; por ende entre "EL INSTITUTO" y los trabajadores que "EL PROVEEDOR" contrate, no se darán los supuestos del Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo y "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar los registros de asistencia sobre los mismos.



CONTRATO N° DSGN221711020004 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E411-2021

DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

No obstante éste podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique, Siendo para este contrato designados como auxiliares los siguientes funcionarios:

Nombre	Cargo 122	Lugar
Lic. Lis Fernando Galeana Medina	Jefe de la Oficina de Servicios Generales	HGR N° 12
2 Lic. Hector Lopez Barrera	Jefe de la Oficina de Servicios Generales	HGZ N° 8

VIGESIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo Uno (1) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo Dos (2) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

Anexo Tres (3) "Formato Acta de Entrega - Recepción"

Anexo Cuatro (4) "Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final"

Anexo Cinco (5) "Proposición Económica"

Anexo Seis (6) "Oficio de Designación del Administrador del Contrato"

Anexo Siete (7) "Formato Para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA SEGUNDA:- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a de adjudicación directa, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia, y opiniones consultivas del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social y criterios emitidos por el poder judicial de la federación.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



CONTRATO N° DSGN221711020004 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E411-2021

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 22 de Diciembre del 2021.

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

> Mtra. Má. Luisa Rodea Dib Titular del Órgano de Operación nigistrativa Desconcentrada Michoacán

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

> C.P. César Manuel Manriquez Solis Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

"EL PROVEEDOR" "Distribuidora de Combustibles Mexicanos S.A. de C.V."

C. Miquel Angel Ramirez Lopez Apoderado Legal

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico

L.I. Sergio Ra brego García Titular dez de Abastecimiento y Equipamiento

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Por el área requirente en los términos del artículo 2 fracciones II y III, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, y como:

ADMINISTRADOR DEL/CONTRATO

De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

> Cedeño Paredes ing. Ràtael, Titular del Departamento de Conservación y Servidios Generales

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto de adquisición del servicio de DIESEL CENTRIFUGADO PARA MAQUINARIA, para Unidades del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2022, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa denominada "Distribuidora de Combustibles Mexicanos S.A. de C.V." en su calidad de proveedor.



CONTRATO Nº DSGN221711020004 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E411-2021

Anexo Uno (1)

'Certificado de Disponibilidad Presupuestal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CENTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000022873 . 2022

Dependencia Solicitante:

DQQ17

Delegación Michoacán

DSG

División Servicios Generales

17030022

M OFNAS DELEGACIONALES

Descripcion:

Fecha Impresión

Servicio:

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DIE

02/11/2021

Fechn Validación:

. Comprometido (en pesos):

42061102

26105 Combustibles, lubricantes y núltivos para maquinaria, equipo

A ANDRONOUS AND A STATE OF THE											
COMPROVEDED AND	Gride fan rekende onsern						_				
ENE	FEB	MAR	ABB	MAY	ION Í	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
ENE	FEO	(MAC)	ADII	Ditt I	JOM					0.0	
18,575,7	0.0	0.0	Q.0	0.0	0.0	0.0	D.0	0,0	0.0	9.0	<u> </u>

Esta documento de respoldo presupuestario se emito con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto cofidiado se encuentra comprometido para dar Inicio a tas gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del firea solicitante el destino y aplicación de los recursos, to antarior con fundamento en los articulos 35 de la Ley Federat de Presupuesto y Responsabilidad Hacondaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 45 fracción III de la Ley de Obras Publicos y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Regismonto Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

	CERTIFICADO PREVIO	
CONTRATO PREI		
CONTRATO IMSS		
	6 40 F75 670 NO	
IMPORTE:	\$ <u>18,575,673.00</u>	
DIECKOCHO MILLONES OL	UINIENTOS SETENTA Y CIRCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES. PERXYS 60/100 MN	

Jeje del Departamento de Conservación y Servicios Generales

BBS

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



CONTRATO Nº DSGN221711020004 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E411-2021

Anexo Dos (2)

'Características Técnicas, Alcances y Especificaciones

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

El suministro y traslado de diésel centrifugado para maquinaria a las unidades de servicio de las zonas médicas y no médicas, deberá ser proporcionado cualquier día de la semana, en horarios de 7:00 a 19:00 horas durante los días a partir del 01 enero al 31 de diciembre 2022, dentro de las 24 horas posteriores a la solicitud vía correo electrónico, por parte del responsable de casa de máquinas o representante del Instituto debidamente identificando (nombre, matrícula y cargo. etc.) conforme a las necesidades de cada unidad.

El combustible será entregado en los tanques ubicados en los domicilios de las unidades de servicio de las zonas médicas y no médicas, que se indican en el Anexo Cuatro (4) de este contrato.

Por necesidades del IMSS, sin obligación adicional para éste, al precio vigente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de la prestación del servicio, sin que esto signifique incremento de lugares de entrega. En su caso se incorporarán unidades médico-administrativas de la delegación para la prestación del servicio al precio vigente, previa elaboración del documento legal correspondiente.

El Instituto no otorgará ampliaciones a los plazos de prestación de los servicios establecidos.

El proveedor deberá suministrar el diésel centrifugado para maquinaria de acuerdo a las características solicitadas por el Instituto.

El servicio de suministro de diésel centrifugado para maquinaria, deberá ser proporcionado en cada una de las unidades médicas y no medicas de servicio y dependencias que se indican en Anexo Cuatro (4) de este documento.

El servicio deberá proporcionarse a partir del 01enero al 31 de diciembre 2022, en cualquier día de la semana, directamente en los domicilios contemplados en este documento en horario de 07:00 a 19:00, dentro de las 24 horas posteriores a la solicitud vía telefónica, ratificada por escrito o correo electrónico, por parte del responsable de casa de máquinas o representante del Instituto quien deberá de identificarse señalando a la empresa (nombre completo, matricula, categoría, etc.) conforme a las necesidades de cada unidad.

El proveedor deberá solicitar la presencia de personal que designe el Instituto, a fin de que constate la cantidad de litros que suministra y que este recibe.

En el caso de que el instituto durante la vigencia del contrato detecte que el producto entregado no cumple con las especificaciones requeridas y asignadas, solicitará al proveedor el canje inmediato, o la devolución de éste. En caso de que el proveedor no efectúe el canje inmediatamente, el instituto de acuerdo a sus necesidades, procederá a solicitar el producto a cualquier otra empresa, obligándose el proveedor a cubrir los gastos que se generen, aplicando la sanción correspondiente. el canje deberá de realizarlo en un término de una hora después de haber notificado la anomalía.

El personal de reparto asignado por el proveedor deberá portar identificación uniforme y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio, cualquier accidente que sufran los repartidores dentro de las instalaciones del instituto será responsabilidad absoluta del prestador del servicio.

La prestación del servicio se podrá aumentar sin la afectación del precio correspondiente, según las necesidades del propio instituto, generando el documento legal correspondiente.

Página | 15



CONTRATO N° DSGN221711020004 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E411-2021

La transportación del combustible, las maniobras de carga y descarga en los lugares de la prestación de los servicios serán a cargo del proveedor bajo el esquema LAB "libre a bordo" y DDP "entrega derechos pagados destino final", así como el aseguramiento de los bienes y equipos, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el instituto.

Las partes convienen en que "El Instituto" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "El Proveedor", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los servicios objeto de la presente licitación, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "El Proveedor", siendo por tanto a cargo de éste todas las responsabilidades provenientes de los servicios del personal que le auxilie, y que no sea puesto a su disposición por "El Instituto.

Por lo anterior, no se le considerará a "El Instituto" como patrón, ni a un substituto, y "El Proveedor" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse

Para la prestación del servicio, el proveedor deberá cumplir entre otras, con las siguientes condiciones:

- a) El combustible a suministrar presentará las especificaciones establecidas por Petróleos Mexicanos.
- b) Contar con plantilla vehicular de camiones pipa de modelos 2009 o más recientes, con capacidad mínima de 4,000 litros, provistos de equipos de medición (cuenta litros o medidor de flujo), para la determinación correcta del combustible entregado en la unidad, cuya certificación deberá ser expedida por una institución con reconocimiento oficial autorizada por la ley de infraestructura de la calidad, debiendo de presentar copia de la certificación a cada equipo al departamento de conservación y servicios generales.
- c) el equipo de reparto deberá ser el suficiente para la cobertura geográfica de las localidades de la o las partida(s) o renglón(es) en que desee participar, para el cumplimiento oportuno del servicio; presentando entre otros, torretas y radio comunicador, conforme lo autorizado para su uso por la S.C.T. y Pemex, contando además con un programa de mantenimiento preventivo y equipos de reserva o soporte técnico, para el caso de que se presenten fallas mecánicas.
- d) La flotilla vehicular, deberá contar con el permiso de autorización correspondiente de la S.C.T. y de Pemex para la transportación del combustible.
- e) El personal de reparto asignado por el proveedor, deberá portar identificación, uniforme y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio, medidas sanitarias para el Covid 19, uso de cubre bocas, mantener una sana distancia, utilizar mascarillas, uso de gel antibacterial.
- f) El proveedor adjudicado efectuará el suministro y traslado del diésel centrifugado para maquinaria desde sus instalaciones hasta el domicilio donde se encuentren instalados los tanques de almacenamiento de cada una de las unidades de servicio, por cuenta propia; por lo que deberá cotizar en precio LAB "libre a bordo" y DDP "entrega derechos pagados destino final" durante la vigencia del contrato.
- g) Deberá presentar documento que avale que es una empresa legalmente autorizada para la prestación del servicio que propone.
- h) El licitante ganador se comprometerá a entregar el servicio en cada una de las unidades a partir de la vigencia del contrato y a petición de las unidades señaladas en el Anexo Cuatro (4).



GORIEBNO DE MÉXICO



CONTRATO Nº DSGN221711020004 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E411-2021

- El licitante ganador se comprometerá a comprobar mediante el instrumento de medición certificado cuenta litros, el cual debe ser certificado por un laboratorio de calibración y certificación bajo la norma iso-9002.
- Los operadores de las unidades automotrices deberán de contar con licencia de conducir debidamente autorizada y vigente, conforme al tipo de vehículo que opera.

CALIDAD:

El Proveedor deberá acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- Escrito bajo protesta de decir verdad que el combustible (diésel centrifugado) a suministrar reúne las especificaciones establecidas en la norma oficial mexicana nom-086-ecol-1994 y en la nom-086-semarnat-sener-scfi-2005.
- Contar con plantilla vehicular de camiones pipa de modelos 2009 o más recientes, con capacidad mínima de 4,000 litros, provistos de equipos de medición (cuenta litros o medidor de flujo), para la determinación correcta del combustible entregado en la unidad, cuya certificación deberá ser expedida por una institución con reconocimiento oficial autorizada por la ley de infraestructura de la calidad, debiendo de presentar copia de la certificación a cada equipo al departamento de conservación y servicios generales
- El combustible a suministrar presentará las especificaciones establecidas por petróleos mexicanos.
- El equipo de reparto deberá ser el suficiente para la cobertura geográfica de las localidades de la o las partida(s) o renglón(es) en que desee participar, para el cumplimiento oportuno del servicio; presentando entre otros, torretas y radio comunicador, conforme lo autorizado para su uso por la S.C.T. y Pemex, contando además con un programa de mantenimiento preventivo y equipos de reserva o soporte técnico, para el caso de que se presenten fallas mecánicas.
- La flotilla vehicular, deberá contar con el permiso de autorización correspondiente de la S.C.T. y de Pemex para la transportación del combustible.
- El personal de reparto asignado por el proveedor, deberá portar identificación, uniforme y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio, medidas sanitarias para el Covid 19, uso de cubre bocas, mantener una sana distancia, utilizar mascarillas, uso de gel antibacterial.
- El proveedor adjudicado efectuará el suministro y traslado del diésel centrifugado para maquinaria desde sus instalaciones hasta el domicilio donde se encuentren instalados los tanques de almacenamiento de cada una de las unidades de servicio según Anexo Cuatro (4), por cuenta propia; por lo que deberá cotizar en precio LAB "libre a bordo" y DDP "entrega derechos pagados destino final" durante la vigencia del contrato.
- Deberá presentar documento que avale que es una empresa legalmente autorizada para la prestación del servicio que propone.
- El licitante ganador se comprometerá a entregar el servicio en cada una de las unidades a partir de la vigencia del contrato y a petición de las unidades señaladas en el Anexo Cuatro (4).
- El proveedor se comprometerá a comprobar mediante el instrumento de medición certificado cuenta litros, el cual debe ser certificado por un laboratorio de calibración y certificación bajo la norma iso-9002.





CONTRATO N° DSGN221711020004 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E411-2021

 los operadores de las unidades automotrices deberán de contar con licencia de conducir debidamente autorizada y vigente, conforme al tipo de vehículo que opera.

Personal de conservación de la unidad podrá en todo momento realizar la verificación de los servicios podrá realizarse al inicio de estos o durante la vigencia del contrato. En caso de que el servicio se encuentre fuera de las especificaciones y condiciones bajo las que fueron propuestas y asignadas, se procederá a su notificación para su corrección inmediata o cancelación.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los servicios, bienes y equipos, así como las condiciones en que se otorga el servicio, quedarán a cargo del proveedor.

El instituto podrá verificar la calidad de las especificaciones de los bienes y equipos empleados para la prestación del servicio, a través de los laboratorios, instituciones educativas y de investigación y que podrán ser aquellos del IMSS o con las personas que determine en los términos que establece la Ley Federal de Infraestructura de la Calidad.

El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, como representante del IMSS.

Mr.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTADA
JERTITANDE DE SONO DE SUNDIOS
OFICIANO DE CONTRATIVOS. CONTRATIVOS. CONTRATIVOS. CONTRATIVOS. CONTRATIVOS. CONTRATIVOS. CONTRATIVOS. CONTRATIVOS. CONTRATIVOS. CONTRATIVOS.

speciese juridioze de presente documente fueron analizados por la persona futura begretos juridiozes de presente documente fueron analizados por la persona futura belagacional de altra del servicios Juridions en cuminimino a los fleguesis on ata 31.13 f. ejeracional del del mante de fleguesis de la compania del compania del proposito del compania del com

1 consecuencia, er espisib boje el numero:
MICHUSJUCI, SUMINISTRO 7 (2022 10
análisis jurídico se efectido sin prejuzga sobre la jul
conclionise de la contradación, ri del resultado
mirespondiente, ni se provutucia sobre la proceden
cnicos, económicos y las demás circunstancias que r

f

OFICINA DE CONTRATOS
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos

Página | 18

 instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los docum correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



CONTRATO Nº DSGN221711020004 Licitación Pública Nacional Nº LA-050GYR033-E411-2021

Anexo Tres (3)

'Formato Acta de Entrega - Recepción'

ACTA DE ENTREGA - RECEPCION

EN REPRESENTACIÓN REUNIDOS EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN EL REPRESENTANTE DE LA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR OTRA PARTE EL C. PARA PARTICIPAR EN LA EMPRESA: ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS DE: POR EL PERIODO DE . POR IVA INCLUIDO, DEL UN IMPORTE TOTALDE: , PARA LA UNIDAD: CONTRATO LO ANTERIOR, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY

FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA QUE DICTA: "LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SERÁN RESPONSABLES DE QUE LOS PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A SUS

PRESUPUESTOS SE REALICEN CON SUJECIÓN A LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

QUE CORRESPONDAN A COMPROMISOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS ANTICIPOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

QUE SE EFECTÚEN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS. II.

III. QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y COMPROBADOS CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES RESPECTIVOS, ENTENDIÉNDOSE POR JUSTIFICANTES LAS DISPOSICIONES Y DOCUMENTOS LEGALES QUE DETERMINEN LA OBLIGACIÓN DE HACER UN PAGO Y, POR COMPROBANTES, LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ENTREGA DE LAS SUMAS DE DINERO CORRESPONDIENTES.

ASÍ COMO, LO INDICADO EN EL NUMERAL 5.5.3 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL **ESTABLECE:**

"TODOS LOS BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN O SERVICIOS PUEDEN SER RECIBIDOS, INSPECCIONADOS Y ACEPTADOS NO SOLO POR EL PERSONAL TÉCNICO EN LOS ALMACENES, SINO TAMBIÉN POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA SU CONTROL Y CUSTODIA, EN LOS LUGARES DE ENTREGA PREVIAMENTE ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EN EL CONTRATO, PEDIDO O CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO".

UNA VEZ REVISADOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS EN LA FACTURA REFERIDA, EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RECIBE DE CONFORMIDAD DICHOS BIENES O SERVICIOS, LOS CUALES CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS EXISTENTES PARA TAL FIN, RESERVÁNDOSE EN DERECHO DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES A "EL PROVEEDOR" POR MALA CALIDAD O VICIOS OCULTOS. NO HABIENDO MÁS ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN EL DÍA DEL MES DE: , FIRMANDO AL CALCE LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

POR "EL INSTITUTO"

CARGO EN LA UNIDAD

"REPRESENTANTE LEGAL O DE LA EMPRESA"

REPRESENTANTE LEG

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 19

BBS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



BBS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA **DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN** JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO N° DSGN221711020004 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E411-2021

Anexo Cuatro (4) "Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final"

Processor Annual Conference of the Conference of	And the second s	And the state of t	ZONA URUAPAN	
2	170101	142902	H.G.Z NO, 8 CALAZADA BENITO JUAREZ, ESQ. FRANCISCO VILLA SIN COL. LINDA VISTA	URUAPAN
Appendix of the second			ZONA LÁZARO CARDENAS	
2	170203	142902	H.G.Z NO. 12 AV. LAZARO CARDENAS No. 847 COL. CENTRO C.P. 60950 LAZARO CARDENAS MICHOACAN	LAZARO CARDENAS



CONTRATO Nº DSGN221711020004 Licitación Pública Nacional Nº LA-050GYR033-E411-2021

Anexo Cinco (5)

Proposición Económica

A SI GINA CIÓN

LICITANTE: DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

R.F.C. DCM 970120 4H0

PARTIDA: 2

Г	AKTIVA: Z					MANAGED TO A SAME		CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	MONTH CANADA CAN	DDE		
PA RTI DA	UNIDAD DE INFORMACIO N	CENTR O DE COSTO S	UNIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA D MIN	CANTIDA D MAX	PRECI O SIN IVA	IMPORTE MINIMO BIN IVA	IMPORTE MAXIMO BIN IVA	PRE CON CON	IMPORTE MINIMO CON IVA	IMPORTE MAXIMO CON IVA
	Market Ma		ZONA URUAPAN	- 25						- 333		Control of the Contro
,	170101	142902	H,G,Z NO. 8 URUAPAN, MICH.	LT	47,401. 64	118,504.0 9	18.94	\$897,787.0 6	\$2,244,467. 46	21,97	\$1,041,414. 03	\$2,603,534. 86
^					47,401.	118,504,0		\$897,787.0	\$2,244,467.		\$1,041,414.	\$2,603,534.
1			TOTAL ZONA		64	, 9		6	46_		03	86
\vdash	V mile sent helicate description for the sent of the s		ZONA LÁZARO						Brigary and and a service of the ser		The property of the property o	
	0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2017	ÇARDENAS		***************************************	Principle of the second	00012/00000000	\$1,066,743.	\$2,666,859.		\$1,237,422.	\$3,093,556.
2	170203	142902	H.G.Z NO. 12 LAZARO CÁRDENAS	LT	59,009. 19	147,522.9 8	18.08	\$1,066,743. 76	39	20.97	71	89
			TOTAL ZONA		59,009. 19	147,522.9 8		\$1,066,743. 76	\$2,666,859. 39		\$1,237,422. 71	\$3,093,556. 89

IMPORTE MINIMO AD ILLDICADO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO ADJUDICADO SIN IVA
\$1,964,530.82	\$4,911,326.85

"El IMSS reconoce las modificaciones al precio unitario de los Fluidos y Energéticos (Diésel Centrifugado) en cualquier momento, durante la prestación del servicio para el ejercicio 2022 los precios del combustible serán variables y estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía.

MEXICO MEXICO

Página | 21



CONTRATO N° DSGN221711020004 Licitación Pública Nacional N° LA-050GYR033-E411-2021

Anexo Seis (6)

Oficio de Designación del Administrador del Contrato





DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES Unidad de Comunicación Social Caordinación Técnica de Difusión



Oficio Número 179001140100/**3893 /2**021

Morelia, Michoacán a 04 de Noviembro de 2021

Ing. Rafael Cedeño Paredes Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios " *Servicio de Suministro Seguro y Conflable* de Diésel Centrifugado para Maquinaria" y de acuerdo al númeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos on materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios a la entrega de los bienes a supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Controto, el cual tendrá como nivel jerárquica:

b) En Delegaciones: Los Jeles de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a olios

El Administrador del Controto deberó ser designado por escrito y podró auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las cundiciones contractuales la requiera, en ese caso, dichos auxiliares debarán ser designadas por escrita, y serón corresconsobles de las actividades que se les asignen y de mantener infermado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique,*

Por la unterior se designa a Usted como Administrador de Contrato "Servicio de Suministro Seguro y Confiable de Disser Centrifugado para Maquinaria" del 0) de Enero al 31 de Diciembre de 2022, y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

En caso de que solveve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

hto quedo como su alento y seguro servidor. èt mome Sin más por

Atentamente

C.P. Cesar Manuel Marriquez Solis Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Ing. Refael Cedeno Paredes ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Paseo de la Rofeme No. 476, MH OYE, Col. Judies, Alceldio Cumuladonec, C. P. 00600, CDMR, Tel. (25) 5210 2709, Em. 2222X

totowinusapph.mx

MEXICO MEXICO

Página | 22



CONTRATO N° DSGN221711020004 Licitación Pública Nacional Nº LA-050GYR033-E411-2021

Anexo Siete (7)

Formato Para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL YEXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta). RELATIVO A (objeto del contrato), LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía). ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

